



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.795.-

VISTO:

La Ley N° 24.146, modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768, el Decreto N° 776/93 y la Disposición N° 417 de fecha 11/11/02 de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes, expediente D.E. Letra "S" – N° 175957/0 – Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04912-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada le ha sido transferido a título gratuito a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** de la Provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 1° y 3° de la Ley N° 24146 (t.o. con Leyes 24383 y 24768) y del artículo 10 del Decreto N° 776/93, dos (2) fracciones correspondientes al inmueble que se ubica en el cuadro de la Estación Rafaela, del Ramal GM.1C, de la Ex – Línea Mitre, ubicado en la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que se identifican con los Números de Inmueble 3610075-0006 y 3610075-0007, con el cargo de destinar el mismo a la realización de un **COMPLEJO DEPORTIVO**.

Que mediante el Decreto del P.E.N. N° 443/2000, se creó el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES a quién el PODER EJECUTIVO NACIONAL le asignó las misiones y funciones del Ex ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.

Que el art. 13° de la Ley N° 24146, modificada por su similar N° 24383 y 24768 reglamentado por artículo 10° inc. e) del Decreto N° 776/93 exige, del beneficiario, la condonación de la totalidad de las deudas que por impuestos, gravámenes, tasa, mejoras o contribuciones tenga el ente que efectúa la cesión gratuita, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.

Que asimismo el artículo 15° de la Ley 24146 modificada por su similar N° 24383 y 24768 reglamentado por artículo 10° inc. h) del Decreto N° 776/93 establecen que el Municipio/Comuna beneficiario, deberá conceder a los inmuebles propiedad de los entes mencionados en el artículo 1° de dicha Ley, una zonificación urbana igual o mejor a la que tuvieran los inmuebles que los circundan.

Que en el marco de dicho proceso, la Municipalidad de Rafaela dicta la Ordenanza N° 3593, la que es observada por el ONABE, Organismo que remite un modelo de norma legal a los fines de reemplazar la citada Ordenanza.


CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que en respeto de la legislación local aplicable, deben mantener su vigencia los artículos 1º, 4º y 5º de la Ordenanza N° 3593, no surgiendo inconveniente en la modificación del resto del articulado.

Que en consecuencia, a los efectos de formalizar la transferencia definitiva del referido inmueble y obtener la respectiva escritura traslativa de dominio, resulta necesario dictar las normas para dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3593, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2º)** Acéptase la transferencia dispuesta mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes N° 417 de fecha 11 de noviembre de 2002, a favor de la Municipalidad de Rafaela, de dos (2) fracciones correspondientes al inmueble que se ubica en el cuadro de la Estación Rafaela, del Ramal GM.1C, de la Ex – Línea Mitre, de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que se identifican con los Números de Inmueble 3610075-0006 y 3610075-0007, y cuentan con una superficie total aproximada de Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400 m2).”.

Art. 2º) Modificase el artículo 3º) de la Ordenanza N° 3593, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3º)** Condónese en los términos del artículo 13º de la Ley N° 24146 modificada por su similar N° 24383 y 24768 reglamentado por el artículo 10º del Decreto N° 776/93, todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les ha sido afectados) tengan FERROCARRILES ARGENTINOS y/o el Ex ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS y/o el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares,


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en la sede judicial.”.

Art. 3º) Incorporase como artículo 3º Bis de la Ordenanza N° 3593, el siguiente;

“**Art. 3º)** Otórgase a todos los inmuebles de propiedad o afectados al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES y de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias, ubicados en jurisdicción de esta Municipalidad de Rafaela, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido en el artículo 15º de la Ley N° 24146 modificada por su similar 24383 y 24768 reglamentado por el artículo 10º inc. h) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Dirección de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.”.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiséis ///
días del mes de mayo de dos ///
mil cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela